

disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a don Angel Arteaga Rodríguez, residente en Santa Cruz de Tenerife, calle de Avenida Asuncionistas, número 24, las obras de construcción de Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Güímar, provincia de Tenerife, por un importe de pesetas 6.067.469,70, que resultan de deducir pesetas 246.234,45, equivalente a un 3,90 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 6.313.704,15 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 6.067.469,70 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 4.175.266,41 pesetas con cargo al Presupuesto vigente y 1.892.203,29 pesetas para 1967.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.229.031,33 pesetas, distribuidos en las siguientes anualidades: 4.305.822,09 pesetas, con cargo al crédito número 345.611 A), del presupuesto vigente, y 1.923.209,24 pesetas para el ejercicio económico de 1967.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 252.548,16 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de marzo de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Rodríguez Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don José Rodríguez Rodríguez, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, por ser válida y subsistente, la resolución dictada por el Ministerio de Trabajo de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por la que estimando el recurso de alzada de la dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de ocho de marzo anterior, declaró que la categoría que corresponde a don José Rodríguez Rodríguez en la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», de Avilés, es la de «Especialista» que venía ostentando; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Montepío de Chóferes de San Cristóbal, domiciliada en Manresa-Berga.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Conductores de San Cristóbal introduce en sus Estatutos y Reglamento.

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 1944 fueron aprobados los

Estatutos y Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 38.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Conductores de San Cristóbal, con domicilio en Manresa-Berga (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 38, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Conductores San Cristóbal, Manresa-Berga (Barcelona).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos», domiciliada en Ubeda (Jaén).*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos», con domicilio en Ubeda (Jaén)

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos», con domicilio social en Ubeda (Jaén), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.884.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión Social «Reunión de Amigos». Ubeda (Jaén).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la ocupación de los terrenos situados en el término municipal de Tordoya, dentro del perímetro de las concesiones mineras denominadas «Antonio», número 3.991, y «La Deseada», número 4.236, de la provincia de La Coruña, que son necesarias para la explotación de las mismas, según Resolución del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 1966.*

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos, que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 17 de junio próximo, a las once horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde de Tordoya, o Concejal en quien delegue al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia que se relacionan a continuación, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y su Notario.

La Coruña, 24 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental.—579-D.

*Relación que se cita, con expresión de número de la finca, polígono y parcela del Catastro, propietarios, nombre de la finca, superficie, cultivos y linderos.*

1. 11/95. María López Parafita. «Braña Carballerosa». 19,17 áreas. Pastizal. N., río Pontepedra; S., Manuela Señaris Baleato y José Cosra Calviño; E., José Canosa Señaris, y O., herederos de José Pombo Ferreiro.

2. 11/462. María López Parafita. «Puertos Salgueiros». 35,49 áreas. Monte tojal. N., camino público, antes resto de la finca; S., río Pontepedra, que la separa de José Costa Calviño y hermanos y don Ignacio Pombo Canedo; E., Manuel Becerra Canosa, y O., Francisco Parafita Dubra.

3. 11/456. María López Parafita. «Tras do petón bello». 1.040,56 áreas. Tojal y pastizal. N., camino público; S., Josefa Fraga Señaris y José Rodríguez; E., resto de la finca, y O., Josefa Eiris Regueiro.

4. 11/451. Jesús Costa, antes don Bernardo Costa Calvo. «Braña ancha». 63,90 áreas. Pastizal (braña). N., José Fraga Señaris; S., José Canosa Señaris; E., camino que lo separa de José Rodríguez, y O., río Pontepedra, que lo separa de José Ceboy y herederos de Domingo Costa González.

5. 11/450. José Canosa Señaris. «Braña ancha». 31,95 áreas. Pastizal (braña). N., Jesús Costa; S., María López Parafita; Este, José Rodríguez y José Eiris Regueira, y O., río Pontepedra, que la separa de herederos de Domingo Costa González.

6. 11/449. María López Parafita. «Braña ancha». 44,73 áreas. Pastizal (braña). N., José Canosa Señaris; S., Pedro González Cancela; E., camino que la separa de Josefa Eiris Regueira, y O., río Pontepedra, que la separa de herederos de Domingo Costa González y Félix Gómez Lamas

*RESOLUCION del Distrito Minero de Madrid por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Segovia

773. «García Abad». Ilmenita. 61. Carbonero de Ahusín y Los Huertos.

Provincia de Cuenca

769. «El Angel». Caolín y cuarzo. 48. Las Majadas.  
770. «Perpetuo Socorro». Caolín y Cuarzo. 120. Las Majadas.  
772. «Santa Rita». Caolín. 100. Valdecabras.  
775. «San Julián». Caolín. 238. Las Majadas.  
774. «San Francisco». Caolín. 36. Arguisuelas.  
777. «Cuatro Amigos». Lignito. 270. Uña, Valdecabras y Cuenca.  
781. «Amp. a Cuatro Amigos». Lignito. 142. Uña y Valdecabras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 12 de mayo de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abejar, provincia de Soria.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abejar, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Abejar provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Ganados.—Anchura legal, 75,22 metros.  
Cordel del Portillo.—Anchura legal, 37,61 metros.

El recorrido, dirección superficie y demás características de las vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 24 de mayo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.876, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 2 de abril de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.876, interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», contra resolución de este Departamento de fecha 27 de diciembre de 1963 sobre aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen «Huelva» y de su Consejo Regulador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Pedro Domecq, S. A.», «González Byas & Compañía Limitada», «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», y «Florida Hermanos», contra las Ordenes del Ministerio de Agricultura de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, relativas al Reglamento de la denominación de origen «Huelva» y de su Consejo Regulador, la primera, y al empleo del nombre de Manzanilla, la segunda, y estimando por el contrario dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de los artículos tres, diez y once de la Orden de veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y de los números dos y tres de la Orden de veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que quedarán inválidos y sin efecto legal, a cuyo fin la Administración dictará los actos y disposiciones precisas para la efectividad de lo antes declarado; todo ello sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault», modelo Master 2.*

Solicitada por «S. A. de Maquinaria Agrícola Renault» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Renault, modelo Master 2, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 59 (cincuenta y nueve) CV.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.